



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **FONDATION FORGE A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SILVIA ANDREA MÉNDEZ MINGRAMM**, EN LO SUCESIVO “**FORGE**”; POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE EL SALTO**, JALISCO, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES**, **C. HECTOR ACOSTA NEGRETE** Y **C. EDUARDO ALFONSO LOPEZ VILLAVAZO**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL; CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “FORGE”

- I. Ser una Asociación Civil constituida mediante escritura número 28864, de fecha 4 de abril de 2014 otorgada ante la fe del titular de la notaria número 222, Licenciado Ponciano López Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. P- 185039/2014 (0).
- II. Su actividad principal consiste en capacitar a jóvenes de escasos recursos económicos para insertarlos en un empleo formal de calidad.
- III. Su representante legal cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente Convenio, según lo acredita en la escritura número 31,478 de fecha 18 de junio de 2015, otorgada ante la fe del titular de la notaria número 222, Licenciado Ponciano López Juárez, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, suspendidas o modificadas en forma alguna.
- IV. Tener como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 107, Col. Nonoalco Mixcoac, Benito Juárez, C.P. 03910 en la Ciudad de México. Correo electrónico: mexico@fondationforge.org
- V. Es su voluntad celebrar el presente Convenio para establecer las bases de colaboración.



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024



DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I. Ser una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.
- II. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para obligar a su representado, así como para suscripción del presente acto, en términos de los artículos 59 fracción XI, 88 fracción XXIX y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto.
- III. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Ramón Corona, número 01, de la colonia Centro, con código postal 45680, del municipio de El Salto, Jalisco.
- IV. Es su voluntad celebrar el presente Convenio para establecer las bases de colaboración con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como el desarrollo de sus fines y actividades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para la realización de actividades relacionadas a la implementación del programa latinoamericano de formación laboral **REDES AL FUTURO** en el municipio de El Salto.

SEGUNDA. Objetivo específico. Propiciar la difusión del programa con población joven, que se adecúe a las características del público objetivo, así como facilitar la inserción laboral de calidad para jóvenes pertenecientes a familias de bajos recursos económicos a través de un sistema innovador de formación y empleo.

TERCERA. Vigencia. La vigencia del presente convenio será hasta el día 30 de septiembre del año 2024 y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. Terminación Anticipada. Cualquiera de las Partes podrá dar por vencido anticipadamente el presente Convenio sin su responsabilidad, siempre y cuando notifique por escrito a la otra parte con cuando menos 30 (treinta) días de



anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación y la razón sea sustentada y aceptada por la contraparte.

QUINTA. Relación Laboral. Ambas partes acuerdan que las relaciones laborales, económicas y administrativas se mantendrán, en todos los casos, entre cada Parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos en los que el Proyecto, por cualquier motivo, se llegue a desarrollar conjuntamente por ambas Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que los accidentes de trabajo que los trabajadores o empleados puedan sufrir, son responsabilidad exclusiva de cada parte contratante respecto del personal de cada una de ellas. Consecuentemente, **“FORGE”** y **“EL MUNICIPIO”** asumen los gastos y costos que dichos riesgos o accidentes puedan causar.

De conformidad con lo anterior, **“FORGE”** y **“EL MUNICIPIO”** se comprometen a hacerse responsables de su personal adscrito.

SEXTA. Notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación con respecto al presente Convenio deberá hacerse por escrito, y podrá entregarse de forma directa a la Parte a la cual se dirige, por correo convencional o electrónico, o correo certificado a los domicilios señalados en las Declaraciones IV de **“FORGE”** y IV de **“EL MUNICIPIO”** del presente Convenio, respectivamente.

SÉPTIMA. Interpretación y encabezados. Los títulos o encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio han sido insertados por conveniencia o como mera referencia y en ningún caso constituyen interpretaciones o deben tomarse en cuenta para la interpretación de los conceptos aquí contenidos. Para efectos de la interpretación de cada cláusula del presente Convenio, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título o encabezado.

OCTAVA. Acuerdo Total. Salvo las excepciones previstas de manera expresa en este Convenio, las Partes en este acto acuerdan que el presente constituye el acuerdo total entre ellas y deroga cualquier otro acuerdo escrito o verbal anterior o simultáneo.

NOVENA. Naturaleza del Convenio. Este Convenio se celebra únicamente por las Partes independientemente de que de cualquier forma se dupliquen los términos y condiciones de este Convenio con terceros o celebren convenios similares con terceros.



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024



Asimismo, este Convenio es celebrado directamente entre “FORGE” y “EL MUNICIPIO” sin la intervención de intermediarios, mediadores o cualquier otro tercero que dirija o coordine sus acuerdos.

Igualmente, los términos, condiciones, vigencia y eficacia de este Convenio no están sujetos a ningún otro convenio, contrato, documento, instrumento, relación material o legal entre “FORGE” y “EL MUNICIPIO” con terceros.

Este Convenio debe considerarse independiente de cualquier otra obligación o responsabilidad, asumida entre las Partes o con terceros.

Las Partes reconocen que al amparo de este Convenio sólo existe una relación de colaboración, por lo tanto, el presente Convenio no puede considerarse como un acto constitutivo de una asociación, sociedad o empresa, ni implica el establecimiento de una representación o relación de mandato entre las Partes.

DÉCIMA. Modificaciones. Salvo las excepciones expresamente previstas en este Convenio, cualquier modificación a este Convenio tendrá que efectuarse mediante acuerdo mutuo de las Partes y que reúna los mismos requisitos y formalidades con los que se celebra este Convenio. Dichas modificaciones no podrán realizarse verbal o tácitamente.

DÉCIMA PRIMERA. Renuncia. La omisión de una de las Partes para exigir o insistir en el cumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones de este Convenio o de ejercitar cualquiera de los derechos derivados del mismo no será interpretado como una renuncia a exigir el cumplimiento de dichos términos y condiciones o el ejercicio futuro de dicho derecho, por lo que la obligación de la otra parte al respecto seguirá vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. Validez de cláusulas. La nulidad o invalidez, total o parcial, de una o varias de las cláusulas del presente Convenio, declarada por los tribunales competentes, no afectarán la validez o efectividad del resto del clausulado de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad intelectual. Las “PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio o las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las “PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES”



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024



acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. Ley y Jurisdicción aplicable. Este Convenio estará sujeto a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, a la que habrá de sujetarse para todo lo no previsto expresamente en este Convenio. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las Partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial con sede en la Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otro tribunal que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Leído y enteradas las Partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones del presente Convenio, lo suscriben en cuatro tantos en el municipio de El Salto, Jalisco a 02 de marzo de 2022.

POR "FORGE"

C. ANDREA MENDEZ MINGRAMM
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. RICARDO ZAID SANTILLAN
CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL



El Salto
Gobierno que trasciende
2021 | 2024



C. HECTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL



LIC. EDUARDO ALFONSO LOPEZ
VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL



L.E. JAIME ISMAEL DÍAZ

BRAMBILA

ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración suscrito el día 02 de marzo de 2022 entre la Fondation Forge A.C. y El municipio de El Salto, Jalisco.